

**MEMORANDO 663- DRAT-2020** Quito DM, 14 de Mayo de 2020

PARA:

Econ. Yolanda Gaete

**GERENTE GENERAL** 

CC:

Dr. Ricardo Enríquez

DIRECTOR JURÍDICO

DE:

Abg. Charlee Campoverde

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

**ASUNTO** 

Informe final del contrato en situación de emergencia No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA

SITUACIÓN EMERGENTE y su contrato modificatorio:

En repuesta al memorando No.201-DRJU-2020 de fecha 06 de mayo del 2020 emitido por el Director Jurídico con asunto solicitud de entrega del Informe final del contrato en situación de emergencia No. 001-EMER- LOSNCP-DJ-2020 contrato de emergencia para la adquisicion de guantes palma de latex anti corte y respiradores desechables para polvos y gases N95 para el personal de la EMASEO EP por la situación emergente para el personal de la EMASEO EP por la situación emergente y su contrato modificatorio, se realiza la entrega de dicho informe con todos los parámetros establecidos en en mencionado memorando.

Atentamente

Abg. Charlee Campoverde

DIRÉCTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Sofía Sánchez	Seguridad y Salud	Mus



1 4 MAY 2020

COIR paragraph

423 W



INFORME FINAL DEL CONTRATO DE EMERGENCIA No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, PARA LA ADQUISICION DE GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACIÓN EMERGENTE Y SU CONTRATO MODIFICATORIO No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020.

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia internacional, en virtud de lo cual, con Resolución No. A-020 de 12 de marzo de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito declaró el estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de dicha declaratoria y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.
- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Yunda Machado, a través de Resolución No. A-020, de 12 de marzo de 2020, resolvió: "Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad...".
- 1.3 Con Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lcdo. Lenin Moreno, declaró estado de excepción y toque de queda por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa, un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la eminente presencia del virus en el país.
- 1.4 A través de Resolución No. A-023 de 19 de marzo de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: "Delegar a los servidores públicos enlistados en el artículo 1 de la Resolución A-19, de 17 de febrero de 2020, dentro de los montos allí establecidos, la atribución para declarar en situación de emergencia



a los órganos a su cargo, de acuerdo con la Ley... y remitirse para conocimiento del Alcalde Metropolitano...".

- 1.5 La Resolución antes citada, señala en su Disposición Final que: "Esta resolución se mantendrá vigente hasta que se derogue la declaratoria de emergencia sanitaria por la Administración Pública Central.".
- Por todo lo antes mencionado, mediante Resolución No. 024-EMASEOEP2020 de 20 de marzo del 2020, al amparo dispuesto en el artículo 57 de la Ley
  Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Gerente General resolvió
  declarar en situación de emergencia a la Empresa Pública Metropolitana de
  Aseo EMASEO-EP por el lapso de 56 días, esto es, del 20 de marzo al 14 de
  mayo del 2020 acogiendo los informes técnico y legal presentados por la Líder
  de Seguridad y Salud Ocupacional y el Director Jurídico, con el objetivo
  inminente de adquirir los implementos necesarios para salvaguardar la vida, la
  salud y seguridad industrial de los trabajadores y servidores de la Institución.
- 1.7 De conformidad con el artículo 3 de la resolución antes mencionada la máxima autoridad resolvió, lo siguiente:

(...) Art. 3.- Por efecto de la declaratoria de emergencia, con base en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMASEO EP podrá realizar de manera directa, única y exclusivamente, la adquisición de equipos e insumos de protección personal.

# DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECIÓN PERSONAL PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DE LOS DÍAS RESTANTES

EQUIPO	PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIÓN	# DE PERSONAS	TOTAL
Guante palma de látex anti corte	Recolección y Barrido	Par	3 pares por trabajador	1067	3201
Respirador desechable para	Operativo	Unidad	25 mascarillas por trabajador	1460	36500
polvos y gases n95	Administrativo	Omaga	16 mascarillas por servidor	194	3104

Estos bienes a adquirirse a través de contratación directa, guardan relación y tienen efecto e incidencia en la contingencia de la emergencia ocurrida y corresponden, además, al ámbito de acción de esta entidad, en razón de que existe una imposibilidad de llevar a cabo los procedimientos de contratación comunes para superar esta situación, por todas las consideraciones ya expuestas."

1.8 La Unidad de Seguridad y Salud a través del Memorando No. 51-DRAT-SIN-2020 de 20 de marzo de 2020, remitido a la Gerente General por la Dra. Angélica Aguiar, Líder de Seguridad y Salud Ocupacional, y el Ing. Jhonny Quiguiri



Técnico de Seguridad Industrial adjuntó, entre otros, el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial para el proceso de emergencia, en el que la referida profesional sugiere: "...la contratación con la Empresa Asociación de Servicio de Limpieza Quito Complemento (ASOLIMQUITO) por ser el proveedor de menor costo y de disponibilidad inmediata".

- 1.9 Por esta virtud, con fecha 20 de marzo del 2020, se celebró el Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, y el Sr. Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC 1792729645001, en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO para la ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP por un valor de \$246.929,00 más IVA; y en un plazo de 20 días contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, dentro de la emergencia declarada en la EMASEO-EP.
- 1.10 Mediante Memorando No 126-DRJU-2020 de 20 de marzo de 2020, la Gerente General de la EMASEO EP, designó a la Dra. Oliva Crespo, como administradora del Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 y, al señor Alex Mena, como técnico que no interviene en la ejecución del contrato.
- 1.11 Con Memorando No. 095-DRAT-DRME-2020 de 20 de marzo del 2020, la Dra. Oliva Crespo, se excusó de ser administradora del contrato en mención en razón de su desvinculación con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.
- 1.12 En razón de la excusa presentada por la Dra. Oliva Crespo, a través de Memorando No 046-GG-2020, de fecha 21 de marzo de 2020, la máxima autoridad de la EMASEO EP me designó como Administradora del Contrato referido, según lo estipulado en el numeral 16.2 de su Cláusula Décima Sexta.-Administración del contrato "...la contratante podrá sustituir al Administrador del Contrato, para lo cual, bastará notificar al Contratista con la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual..".
- 1.13 Con Oficio No. 002-DME-2020 de fecha 21 de marzo del 2020, comuniqué el particular al contratista.
- 1.14 Mediante Memorando No.102-DRAT-DME-2020 de fecha 30 de marzo del 2020 dirigido a la Gerente General se solicitó suscribir un contrato modificatorio al Contrato No.001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 y con criterio jurídico de Memorando No14-DRJU-2020 de 30 de marzo del 2020 se suscribió con fecha 30 de marzo del 2020 el Contrato Modificatorio No.001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 entre las partes.
- 1.15 Con memorando No.106-DRAT-DME-2020 de fecha 06 de abril del 2020, recibido en la Gerencia General el 6 del mismo mes y año, comuniqué a la máxima autoridad, lo relacionado con la imposición de multas que hasta esa



fecha se habían impuesto y, solicité se analice la posibilidad de terminar unilateralmente el contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 y su contrato modificatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 94 número 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con la cláusula séptima, numeral 17.3, subnumerales 1 y 3 del contrato en referencia: luego de lo cual y previo el criterio jurídico correspondiente, la máxima autoridad de la EMASEO EP, con Oficio No. EMASEO-GG-2020-0129-OF de 06 de abril de 2020, suscrito electrónicamente, acogiéndose a todas las partes del informe emitido como administradora del contrato Nro. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 y su contrato modificatorio y, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento General, se notificó al señor Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, como representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, con la anticipación de diez días término, sobre la decisión de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato Nro. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, celebrado el 20 de marzo de 2020 y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020 por la causal prevista en el artículo 94, número 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: "1. Por incumplimiento del contratista", en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, número 17.3, subnúmeros 1 y 3 del contrato, en razón del evidente incumplimiento del contratista en la entrega de los respiradores desechables restantes, para la cual se acompañó los informes técnico y financiero, correspondientes.

- 1.16 Mediante oficio N° EMASEO-GG-2020-0130-OF de fecha 07 de abril del 2020, se comunicó al señor Rodrigo Neptalí Fernando Cevallos Breilh, Representante Legal de la Aseguradora del Sur C.A., con la anticipación de 10 días término, sobre la decisión de la EMASEO EP de terminar unilateralmente el contrato No.001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, de fecha 20 de marzo del 2020 y su contrato modificatorio N°.001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, de fecha 30 de marzo del 2020, suscrito con el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO por la causal prevista en el artículo 94 número 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, número 17.3, subnúmeros 1 y 3 del contrato, en razón del evidente incumplimiento del contratista en la entrega de los respiradores desechables restantes. Se acompañó también los informes técnico y financiero, correspondientes.
- 1.17 Dentro del término que se encontraba discurriendo, esto es, los 10 días término, el contratista entregó, una parte de los respiradores desechables, conforme consta en el Acta 7, que incluye las multas calculadas e impuestas por los días de retardo, en los términos previstos en la cláusula contractual Novena.-MULTAS, que estipula lo siguiente: "(.....)De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista



conviene en pagar a la EMASEO EP, la multa del uno (1) por mil por cada día de retraso sobre sobre el porcentaje de las obligaciones que ese encuentren pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato", hasta el 21 de abril de 2020 inclusive, fecha en la cual se cumplió los 10 días término indicados.

1.18 Con fecha 21 de abril del 2020, mediante correo electrónico remitido a la máxima autoridad, a las 20:12, el contratista adjuntó el Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0129-OF, en el que señaló que, debido a la pandemia se vieron "... avocados en una guerra indiscriminada de precios y demanda a nivel nacional y mundial, situación que es de conocimiento público en general..."y el contratista solicitó que se aplique a su favor lo determinado en el artículo 95, es decir, que se le permita justificar la mora en la entrega de los bienes objeto del contrato y solicitó se le otorgue "una reunión con la máxima autoridad y la administradora del contrato el día 22 de abril".

Indicó también: "...Además de un claro evento de fuerza mayor y caso fortuito mucho más evidente que los anteriores, pero que demuestra la desesperación de los gobiernos locales por adquirir mascarillas N95 fue la clausura de la reconocida empresa 3M por parte del GAD de Durán, lo cual acrecentó que la especulación y más aún el desabastecimiento aúpen la escases de este tipo de productos...".

1.19 Conforme el requerimiento realizado en el correo electrónico por parte del contratista, se mantiene la reunión en la que el señor Almeida planteó que al momento se vive una guerra indiscriminada de precios por la demanda a nivel nacional e internacional, sin un control en la especulación, que ha llevado inclusive a un desabastecimiento de estos productos, lo cual es un hecho real y de conocimiento público, ajeno a su empresa, por lo que solicita se le acepte la entrega de las mascarillas restantes, de la siguiente forma:

FECHA	NÚMERO DE MASCARILLAS
23-04-2020	2900
24-04-2020	2000
27-04-2020	5800
29-04-2020	2990
02-05-2020	1401
TOTAL	15.901

- 1.20 En base a lo manifestado por él, se le solicitó realice un planteamiento formal por escrito, de manera inmediata, a la administradora del contrato.
- 1.21 Es así que, con comunicación de 22 de abril de 2020, el contratista presentó el cronograma acordado en la reunión.



- 1.22 Con sumilla inserta en el oficio entregado por el contratista a través de correo electrónico de 21 de abril 2020, la máxima autoridad de la institución me solicitó el informe al respecto.
- 1.23 Con fecha 22 de abril del 2020, con Memorando No.124 DME-DRAT-2020 remití el informe solicitado, a la máxima autoridad, indicando que:

"En atención a su sumilla inserta en la comunicación remitida por correo electrónico de 21 de abril del año en curso, a las 20h12, por el señor Alan Mauricio Almeida Zurita, administrador y representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, manifestó, lo siguiente:

El contratista señala en su comunicación: "...cabe señalar previo a realizar un análisis de los hechos sucedidos a partir de la firma del contrato, que nuestra propuesta inicial para la adjudicación del contrato mencionado, se ofertó la de entregar respiradores marca AIR modelo 8200-N95 como constan en las fichas técnicas que se adjuntaron a nuestra oferta y las condiciones por la volatilidad del mercado fueron que se entregue un 70% de anticipo y el pago restante sea contra entrega de la totalidad de productos.

Como es de su conocimiento estas mascarillas AIR 8200-N95 solo fueron aceptadas por su representada en la primera entrega, más sin embargo, como constan en comunicaciones vía mensajes de texto con personeros de su representada, se decidió no aceptarnos este tipo de mascarillas que inicialmente sí lo hicieron; indicando que no cumplían el requerimiento indicado en el contrato, pero que conforme a los documentos presentados para la recepción de la misma, cumplen la normativa N95 conforme la ficha técnica provista por el fabricante...".

Al respecto debo indicar que con fecha 23 de marzo del 2020 se recibieron las mascarillas AIR 8200-N95 por cuanto estos insumos SÍ cumplieron con las especificaciones y características requeridas dentro del objeto contractual.

No obstante, las 2000 mascarillas entregadas, no se enmarcan dentro de las condiciones técnicas contratadas, razón por la cual no fueron aceptadas por la comisión de recepción. En consecuencia, según lo manifestado por el contratista, a fin de evidenciar la buena fe con la que ha procedido desde el inicio de la relación contractual, resolvió entregarlas en donación a esta empresa municipal.

Sin perjuicio de ello, en la reunión mantenida el día de hoy y conforme al oficio entregado por el contratista se aceptó la entrega del cronograma sugerido, de la siguiente manera:

FECHA	NÚMERO DE MASCARILLAS
23-04-2020	2900
24-04-2020	2000
27-04-2020	5800
29-04-2020	2990
02-05-2020	1401
TOTAL	15.901



Con estos antecedentes, con memorando No.174-DRJU-2020 de fecha 22 de abril del 2020, el Director Jurídico, en base al requerimiento de la Gerente General entregó un informe jurídico referente a la solicitud contenida en el oficio s/n de 21 de abril de 2020, presentado por Alan Almeida representante de ASOLIMQUITO a lo cual haciendo referencia a la parte pertinente señala que:"...después de firmado el contrato, acontecieron hechos públicos y notorios que, a criterio del contratista dificultaron su ejecución en lo relativo a la entrega de los bienes conforme el plazo estipulado contractualmente...".

".... Resulta indudable la necesidad de recibir los equipos de protección adquiridos con el objeto de proteger a los trabajadores de esta Empresa Pública, por lo que queda a criterio de la administración de contrato la ejecución del mismo, siempre y cuando se impongan las multas correspondientes por cada día de retraso en la entrega de los bienes...".

En tal sentido, en base al criterio jurídico citado, como administradora del contrato, con Oficio No.3 DME-DRAT-2020 dirigido al contratista y con copia a la gerente general de fecha 22 de abril del 2020, se dio contestación al contratista aceptando la modalidad de entrega y el cronograma establecido para la entrega de los respiradores desechables faltantes, toda vez que estos implementos son indispensables para precautelar la salud y la vida de los trabajadores de EMASEO EP, en virtud del servicio público que presta la empresa, pues están expuestos a un permanente y alto riesgo de contagio, y en razón de que el contratista se compromete a remediar el particular y entregar los dispositivos pendientes de cumplimiento, en base a las características y estándares de calidad solicitados por la EMASEO EP, dentro del contrato suscrito, que garantizan la protección y seguridad de los trabajadores, para lo cual acompaña la documentación de respaldo correspondiente...".

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACIÓN EMERGENTE de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas":

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Guante palma de látex anti corte	Guante palma de látex, sobre tejido de algodón, sin costuras con agarre revestido de látex diseño ergonómico, resistencia mecánica EN 388, 2242	3201
2	Respirador desechable para polvos y gases n95	Respirador desechable N95, protección contra polvos, humos , con bandas elásticas y con clip para ajuste de la nariz.	39604



ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CRITERIO TÉCNICO
Guante palma de látex anti corte	Guante palma de látex, sobre tejido de algodón, sin costuras con agarre revestido de látex diseño ergonómico, resistencia mecánica EN 388, 2242 o superior al corte	Protección de manos, que es la parte del cuerpo que tiene mayor exposición al riesgo por contacto directo con RSU, evitar cortes, laceraciones de piel con objetos corto punzantes que pueden estar contaminados con COVID 19 y además cubren la piel evitando contacto directo con material contaminado.  En el mercado existen guantes réplica que no cumplen las normas de seguridad que garantizan la protección del trabajador para evitar estos riesgos.
Respirador desechable para polvos y gases n95	Respirador desechable N95 para polvos y gases, con bandas elásticas y con clip para ajuste de la nariz.	

# 3.- CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y MODALIDAD DE PAGO

"5.1 El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es de \$246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, que se cancelará de la siguiente manera:

- Primer pago contra entrega, un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.
- Segundo pago contra entrega, tres días plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a 2.601 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.
- Tercer pago contra entrega, 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables, previo entrega de la factura y acta entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la institución."



## 4.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

No obstante lo expuesto en la cláusula quinta, el contratista realizó 13 entregas parciales, con un total de 39.604 respiradores desechables para polvos y gases N95) y, 3201 guantes palma de látex anti corte entregados desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 02/05/2020 con el siguiente detalle:

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO
1	Guantes palma de látex anti corte	3201	3201	0
2			1era entrega 2.915	36.689
			2da. entrega 3.500	33.189
			3ra entrega 2.160	31.029
		39.604	4ta entrega 9300	21.729
			5ta entrega 2040	19.689
	Respirador desechable para polvos y gases N95		6ta entrega 2580	17.109
	94303 1400		7ma entrega 1018	16.091
			8va entrega 1000	15.091
			9na entrega 2900	12.191
			10ma entrega 2000	10.191
			11va entrega 5800	4.391
			12 va entrega 2990	1401
			13va entrega 1401	0

Cabe recalcar que el miembro de la Comisión de recepción, recibió los bienes objeto de esta acta, a entera satisfacción y de conformidad a las características contractuales y requerimientos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

## 5.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Inicio de la ejecución según contrato	20 de marzo de 2020			
Plazo del contrato:	20 días contado a partir de la fecha de suscripción del contrato			
Plazo de entrega primer pago contra entrega:	Un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes no entrega el 21/03/2020			



	WY COLOR OF THE CO		
Fechas de recepción de la 1era entrega parcial :	23 de marzo del 2020		
Plazo de entrega segundo pago contra entrega:	Tres días plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a 2.601 pares de guantes de látex anti cortes, previa entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución. El 23 de marzo entrega la totalidad de guantes de látex los 3201		
Fechas de recepción de la 2da entrega parcial :	24 de marzo del 2020		
Fechas de recepción de la 3era entrega parcial :	27 de marzo del 2020		
Fechas de recepción de la 4ta entrega parcial :	28 de marzo del 2020		
Fechas de recepción de la 5ta entrega parcial	30 de marzo del 2020		
Fechas de recepción de la 6ta entrega parcial	08 de abril del 2020		
Fechas de recepción de la 7ma entrega parcial	20 de abril del 2020		
Fechas de recepción de la 8va entrega parcial	21 de abril del 2020		
Fechas de recepción de la 9va entrega parcial	23 de abril del 2020		
Plazo de entrega tercer pago contra entrega:	10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables, previo entrega de la factura y acta entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la institución.		
Fechas de recepción de la 10ma entrega parcial	24 de abril del 2020		
Fechas de recepción de la 11va entrega parcial	27 de abril del 2020		
Fechas de recepción de la 12va entrega parcial	29 de abril del 2020		
Fechas de recepción de la 13va entrega parcial	02 de mayo del 2020		

Del cuadro citado se evidencia que SÍ debió calcularse e imponerse multas al contratista, conforme lo estipulado en el contrato, lo cual se cita a continuación:

## 6. "CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS.

9.1De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, la multa del uno (1) por mil por cada día de retraso sobre sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato."

6.1.- CUADRO TOTAL DE MULTAS CALCULADAS E IMPUESTAS:





Multas relacionadas con el primer pago contra entrega, un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes:

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO	
PALMA DE LATEX ANTI CORTE	1ERA ENTREGA	3201	3201	0	1	1/1000*3600	3,60	
DESECHABLE PARA POLVOS Y	ILIA UIINCOA	28.000 primera entrega	2915	25085	1	1/1000*161.000	161,00	
	2DA ENTREGA		3500	21585	2	1/1000*144.24	288,48	
RESPIRADOR	3ERA ENTREGA		2160	19425	5	1/1000*124,11	620,57	
DESECHABLE	4TA ENTREGA		9300	10.125	6	1/1000*111,69	670,16	
PARA POLVOS Y GASES N95	Sta ENTREGA		2040	8,085	9	1/1000*58,22	523,98	
	6ta ENTREGA		2580	5.505	18	1/1000*46,49	836,82	
	7ma ENTREGA		1018	4.487	30	1/1000*31,65	949,50	
	8va ENTREGA		1000	3,487	31	1/1000*25,80	799,80	
		9na ENTREGA		2900	587	32	1/1000*20,05	641,61
	10 ma ENTREGA		2000	0	33	1/1000*3,38	111,38	

Multas relacionadas con el tercer pago contra entrega, 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables:

## Acta No.6:

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIEN TO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
PARA POLVOS Y	CERO ENTREGAS	11,604 tercera entrega acordada	0	11,604	8	1/1000*66,72	533,76
GASES N95							

## **TOTAL DE LAS DOS MULTAS:**

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	836,82
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	533,76
Total multa a aplicar en el 6to pago	1370,58

733

W.



# Acta No. 7:

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIEN TO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
RESPIRADOR DESECHABLE	CERO ENTREGAS	11,604 tercera	C	11.604	20	1/1000*66.72	1334,40
PARA POLVOS Y		entrega acordada	Υ	11,004	20	171000 00,72	733,40

Multa por incumplimiento	1334,40
Valor aplicado a la sexta entrega parcial	533,76
Total de multa a aplicar en el 7mo. Pago	800,64

# Total de las dos multas:

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	949.50
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	800,64
Total multa a aplicar en el séptimo pago	1750.14

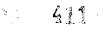
## ActaNo.8:

						VALOR DE	
						MULTA EN	
BIENES		CANTIDAD DE ENTREGA				DÓLARES POR	
PENDIENTES DE	ENTREGAS	ESTABLECIDA EN EL	CANTIDAD	SALDO DE	DIAS DE	INCUMPLIMIEN	SUBTOTAL
ENTREGA	REALIZADAS	CONTRATO	ENTREGADA	ENTREGA	RETRASO	TO 1*1000	UNITARIO
RESPIRADOR		11,604 tercera					
DESECHABLE	CEROENTREGAS		0	11,604	21	1/1000*66,72	1401,12
PARA POLVOS Y		entrega acordada					

Multa por incumplimiento	1401,12
Valor aplicado a la sexta entrega parcial	533,76
Valor aplicado a la séptima entrega parcial	800.64
Total de multa a aplicar en el 8vo. Pago	66.72

# Total de las dos multas:

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	799.80
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	66.72
Total multa a aplicar en el séptimo pago	866.52





#### Acta No.9:

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIEN TO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y	23/4/2020	11,604 tercera entrega acordada	0	11,604	22	1/1000*66,72	1467,84

Multa por incumplimiento	1467.84
Valor aplicado a la sexta entrega parcial	533,76
Valor aplicado a la séptima entrega parcial	800.64
Valor aplicado a la octava entrega parcial	66.72
Total de multa a aplicar en el 9no. Pago	66.72

#### Total de las dos multas:

Multa por incumplimiento de la obligación 21/03/2020	al	641,61
Multa por incumplimiento de la obligación 31/03/2020	al	66,72
Total multa a aplicar en el noveno pago	708,33	

# 6.2 RELIQUIDACIÓN DE MULTAS

En la presente acta entrega recepción, se realizó la reliquidación de valores de las multas descontadas en las actas parciales números cinco, seis, siete y ocho, en virtud de que por error involuntario en el cálculo de la multa se incluyó el día de entrega. Por consiguiente, de la reliquidación se obtiene los siguientes valores:

## **ACTAS ENTREGA A RECEPCIÓN PARCIAL**

	QUINTA	SEXTA	SÉPTIMA	OCTAVA	TOTAL
FECHA DE ENTREGA	30-mar-20	8-abr-20	20-abr-20	21-abr- 20	
DÍAS	8	17	29	30	
MULTA DIARIA	58,22	46,49	31,65	25,8	
VALOR MULTADO	523,98	836,82	949,50	799,80	3.110,10
VALOR CORRECTO	465,76	790,33	917,85	774,00	2947,94
DIFERENCIA	58,22	46,49	31,65	25,80	162,16



Por lo expuesto en la presente acta entrega recepción parcial, se procedió a reliquidar el valor descontado en exceso, quedando el descuento de la multa de la presente acta entrega recepción parcial de la siguiente manera:

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	641,61
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	66,72
Total multa a aplicar en el noveno pago	708,33
(-) Reliquidación Multas	-162,16
VALOR A MULTAR EN NOVENA ACTA	546,17

El porcentaje de la multa hasta la novena acta, sobre el porcentaje de las obligaciones contractuales, que se encuentren pendientes de ejecutarse:

VALOR DE CONTRATO	246.929,00
TOTAL MULTAS APLICADAS	6.801,29
% DE MULTA	2.75%

# Actas No.10, 11, 12 y 13:

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENT O 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95	24/4/2020	11,604 tercera entrega acordada	1413	10,191	23	1/1000*66,72	1534,56
	27/4/2020		5800	4,391	26	1/1000*58,60	1523,6
	29/4/2020		2990	1401	28	1/1000*25,25	707
	2/5/2020		1401	0	31	1/1000*8,06	249,86

## Acta No. 10:

Multa por incumplimiento	1534,56
Valor aplicado a la sexta entrega parcial	533,76
Valor aplicado a la séptima entrega parcial	800.64
Valor aplicado a la octava entrega parcial	66.72
Valor aplicado a la novena entrega parcial	66.72
Total de multa a aplicar en el 10mo. Pago	66.72



#### Total de las dos multas:

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	111,38
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	66,72
Total multa a aplicar en el décimo pago	178,10

El porcentaje de la multa hasta la décima acta, sobre el porcentaje de las obligaciones contractuales, que se encuentren pendientes de ejecutarse:

246.929,00
6.979,39
2.83%

## Acta No.11:

Multa a aplicar en el décimo primer	
1 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1523.60
obligación al 31/03/2020	

El porcentaje de la multa hasta la décima primera acta, sobre el porcentaje de las obligaciones contractuales, que se encuentren pendientes de ejecutarse:

VALOR DE CONTRATO	246.929,00
TOTAL MULTAS APLICADAS	8.502,,91
% DE MULTA	3.44%

## Acta No.12:

Multa a aplicar en el décimo segundo pago por incumplimiento de la obligación	
al 31/03/2020	707,00
a 01/00/2020	

El porcentaje de la multa hasta la décima segunda acta, sobre el porcentaje de las obligaciones contractuales, que se encuentren pendientes de ejecutarse:

)
,
91
%
3

Acta No.13:

433

19



Multa a aplicar en el décimo tercer pago	
por incumplimiento de la obligación al	249,86
31/03/2020	

El porcentaje de la multa hasta la décima tercera acta, sobre el porcentaje de las obligaciones contractuales, que se encuentren pendientes de ejecutarse:

VALOR DE CONTRATO	246.929,00
TOTAL MULTAS APLICADAS	9.459,77
% DE MULTA	3.83%

En la cláusula Novena del contrato: Multas en el numeral 9.1.1 se estipula: ".. si la suma total acumulada de las multas supera el máximo de 5% del valor del contrato, conforme a los establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, podrá dar por terminado en contrato unilateralmente y hará efectiva la correspondiente garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de conformidad con la Ley".

Al respecto, del total de multas impuestas que constan en los cuadros expuestos, se puede evidenciar que con el **3.83%** del porcentaje sobre el total del contrato no superó **el 5%** del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## 7.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

VALORES ENTREGAS PARCIALES	соѕто	TOTAL SIN
Valor total del contrato	246.929	246.929
Valor a pagar de la 1era. entrega parcial de bienes	35.967,25	35.967,25
Valor a pagar de la 2da. entrega parcial de bienes	20.125,00	20.125,00
Valor a pagar de la 3era. entrega parcial de bienes	12.420,00	12.420,00
Valor a pagar de la 4ta. entrega parcial de bienes	53.475,00	53.475,00
Valor a pagar de la 5ta. entrega parcial de bienes	11.730,00	11.730,00
Valor a pagar de la 6ta. entrega parcial de bienes	14.835,00	14.835,00
Valor a pagar de la 7ma. entrega parcial de bienes	5.853,50	5.853,50
Valor a pagar de la 8va. entrega parcial de bienes	5.750,00	5.750,00
Valor a pagar de la 9na. entrega parcial de bienes	16.675,00	16.675,00
Valor a pagar de la 10 ma. entrega parcial de bienes	11.500,00	11.500,00
Valor a pagar de la 11 va. entrega parcial de bienes	33.350,00	33.350,00
Valor a pagar de la 12 va. entrega parcial de bienes	17.192,50	17.192,50
Valor a pagar de la 13 va. entrega parcial de bienes	8.055,75	8.055,75
SALDO DEL CONTRATO	0	0

Es importante destacar una vez más que en mi calidad de administradora del contrato impuse al contratista las multas correspondientes al margen de incumplimiento deveniente de la ejecución contractual, hasta la entrega total de los equipos de protección faltantes.



# 8. CONCLUSIONES E INDICACIÓN CLARA DE LAS SITUACIONES DE HECHO QUE SE LOGRARON CORREGIR O SUPERAR CON LOS RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN

Con todos los antecedentes antes citados se puede determinar que a través de esta contratación de emergencia para la ADQUISICION DE GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP se logró mitigar parcialmente dicha emergencia, ya que como es de conocimiento público la emergencia aún continúa y los respiradores desechables y los guantes de látex adquiridos en esta contratación era para solventar los 56 días de emergencia inicial.

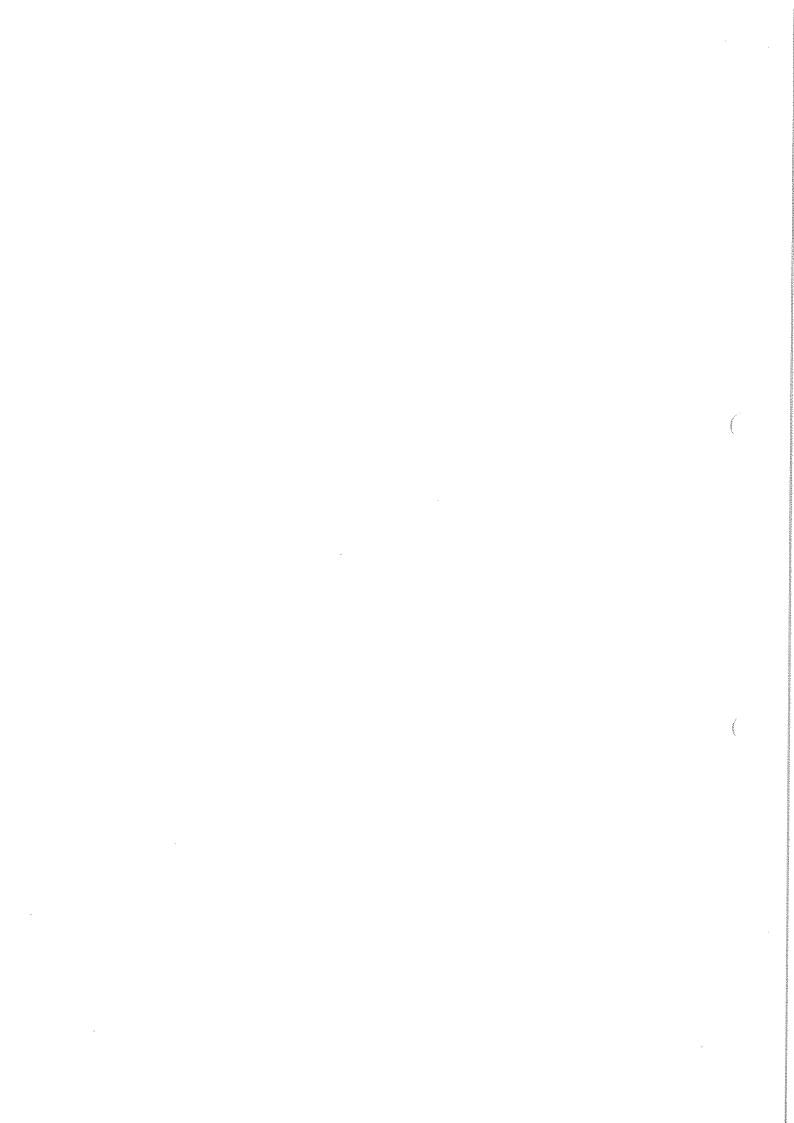
La OMS determinó que el respirador N95 ayuda a minimizar la propagación del COVID-19 la cual impedirá el paso de partículas al 95% por lo cual era indispensable la adquisición de estos respiradores para protección de todo el personal del riesgo biológico; dotándole al personal operativo con una frecuencia de cambio de 1 respirador diario ya que es el que está más expuesto y en contacto directo con los desechos y ambiente contaminado.

Además fue indispensable dotar de guantes de látex anti corte para la protección de miembros superiores, evitar cortes, laceraciones de piel con objetos corto punzantes que pueden estar contaminados con COVID 19 y cubren la piel evitando contacto directo con material contaminado; por lo que se entregó 3 pares por trabajador durante los días que duró la emergencia, es decir cada 21 días en base al análisis del desgaste que tiene el equipo de protección en el desarrollo de sus actividades.

Atentamente,

Dra. Sofía Sánchez

Administradora del Contrato





## MEMORANDO No.201-DRJU-2020

Quito DM a, 06 de mayo 2020

PARA:

Charlee Campoverde

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

DE:

Ricardo Enriquez

DIRECTOR JURIDICO

**ASUNTO:** 

Solicitud de entrega del Informe final del contrato en situación de emergencia N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTE PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACIÓN EMERGENTE y su contrato modificatorio.

Es de su conocimiento que, mediante Resolución No. 024-EMASEOEP-2020, de 20 de marzo de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Gerente General resolvió declarar en situación de emergencia a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, por el lapso de 56 días, acogiendo los informes técnico y legal presentados por la Líder de Seguridad y Salud Ocupacional y el Director Jurídico, con el objetivo eminente de adquirir los implementos necesarios para salvaguardar la vida, la salud y seguridad industrial de los trabajadores y servidores de la institución.

En esta virtud, con fecha el 20 de marzo de 2020 se celebró el Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, para la ADQUISICIÓN GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP, por un valor de \$246.929,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y un plazo de 20 días contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, dentro de la emergencia declarada en la EMASEO EP; y, el 30 de marzo de 2020 se celebró el contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, al Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020.

En el artículo 6 de la Resolución citada, la máxima autoridad resolvió: "Disponer al Director Administrativo y de Talento Humano, la elaboración de los informes parciales e informe de resultados, cuyo contenido observará lo que determina la normativa vigente en materia de contratación pública, a efectos de publicarlos en el portal institucional del SERCOP."

\$10 6.05.000 | 17.00 FERMIN GETTINN OF THE AUTO HUMANO

435



Por lo expuesto y, conforme lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 363.1 y 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E.-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, actualizada al 6 de abril de 2020), solicito a usted, que hasta el día jueves 14 de mayo de 2020, fecha impostergable, se entregue el informe final del contrato en situación de emergencia N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTE PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACIÓN EMERGENTE y su contrato modificatorio, a fin de proceder con su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, para lo cual deberá observar lo dispuesto en los presupuestos legales citados.

Atentamente,

Ricardo Enríquez

DIRECTOR JURÍDICO

Acción	Nombre	Área	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Sofia Benitez	Analista de Contratación Pública	14.1	06/05/2020
Revisado por:	Cristina Ulloa Monar	Subdirectora de Contratación Pública	al	06/05/2020